



Unidad 4: Comunicación y cultura ciudadana “Comunicación para la convivencia”

Responsabilidad social en la construcción de paz

Uso responsable de los medios de comunicación y las redes sociales.

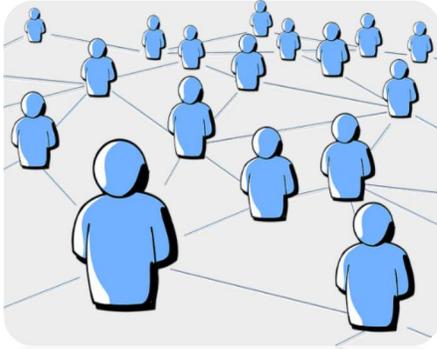


Imagen: Pixabay

La comunicación, como elemento fundamental en la interacción humana, desempeña un papel crucial en la construcción de la cultura ciudadana y, por ende, en la promoción de una convivencia armoniosa en la sociedad. La manera en que nos comunicamos, ya sea a través del lenguaje verbal o no verbal, refleja y refuerza los valores, normas y prácticas que conforman la cultura de una comunidad. La calidad de la comunicación influye directamente en la comprensión mutua entre los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura cívica basada en el respeto y la empatía.

La cultura ciudadana, por su parte, se nutre de la comunicación para difundir principios éticos y promover la participación activa de los individuos en la vida comunitaria. La transmisión efectiva de información y valores a través de diferentes canales de comunicación facilita la internalización de comportamientos responsables y el fomento de una cultura de colaboración. La comunicación se convierte así en un vehículo para la promoción de conductas ciudadanas que buscan la convivencia pacífica y la construcción de una sociedad más justa.

La convivencia, como resultado de la comunicación y la cultura ciudadana, se erige como el escenario donde se manifiestan las interacciones diarias entre los ciudadanos. Una comunicación clara y respetuosa, respaldada por una cultura ciudadana sólida, crea un entorno propicio para la convivencia armónica. La comprensión mutua, el diálogo constructivo y la aceptación de la diversidad son elementos esenciales que emergen de esta tríada, promoviendo así una convivencia basada en el entendimiento y la colaboración colectiva.

Derechos de los ciudadanos digitales.

La ciudadanía digital se ha convertido en un concepto fundamental en la era digital actual, refiriéndose a la capacidad de los individuos para participar activa, ética y responsablemente en la sociedad en línea. Este concepto va más allá de la mera utilización de la tecnología y abarca aspectos como la comprensión de los derechos y responsabilidades en el mundo digital. En un entorno cada vez más interconectado, la ciudadanía digital se presenta como una habilidad crucial para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital contemporánea.



La necesidad de fomentar la ciudadanía digital surge de la creciente dependencia de la tecnología en la vida cotidiana y la rápida evolución de la comunicación digital. La falta de conciencia y habilidades en este ámbito puede dar lugar a desafíos como la desinformación, el acoso en línea y la vulneración de la privacidad. Una ciudadanía digital bien informada y activa es esencial para mitigar estos riesgos y promover un uso positivo y constructivo de la tecnología.



Imagen: Pixabay

Por su parte, la relación entre la ciudadanía digital y los derechos humanos es intrínseca, ya que implica la protección y promoción de principios fundamentales en el entorno digital. Los derechos a la libertad de expresión, la privacidad y la participación ciudadana se ven afectados por las interacciones en línea. Por lo tanto, cultivar una ciudadanía digital sólida contribuye a garantizar que los derechos humanos sigan siendo respetados y protegidos en el mundo digital, creando así una sociedad en línea más justa y equitativa.

Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales

La Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales es el resultado de un esfuerzo conjunto de diversos países iberoamericanos para abordar los desafíos y oportunidades que surgen en el ámbito digital. Esta iniciativa se gestó en el marco de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en 2018 en Antigua, Guatemala. Durante esta cumbre, los líderes iberoamericanos reconocieron la importancia de desarrollar un marco común que protegiera los derechos fundamentales de los ciudadanos en el entorno digital. (Secretaría General Iberoamericana, 2023)

La Carta fue emitida por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), una institución internacional creada en 2003 con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los países iberoamericanos. La SEGIB actúa como un organismo de apoyo técnico y coordinación en el ámbito de la cooperación y el desarrollo integral en la región. Su participación en la elaboración y emisión de la Carta Iberoamericana destaca el compromiso de la institución en promover principios y derechos que resguarden la dignidad y libertades fundamentales de los individuos en el ciberespacio.

La Carta Iberoamericana representa, por lo tanto, un hito significativo en la colaboración regional para abordar los retos digitales, estableciendo un conjunto de principios y derechos que buscan garantizar la equidad, la privacidad, la seguridad y la participación ciudadana en el entorno digital en la región iberoamericana.



Listado de los derechos del ciudadano digital.

La Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales establece una serie de derechos fundamentales para los ciudadanos digitales en la región iberoamericana. Estos son algunos de los derechos más sobresalientes (Secretaría General Iberoamericana, 2023):

Derecho a la privacidad. Los ciudadanos digitales tienen el derecho a la protección de su información personal y a la intimidad en línea. La Carta reconoce la importancia de salvaguardar la privacidad en el entorno digital.



Imagen: Pixabay

Derecho a la libertad de expresión. Se garantiza la libertad de expresión en línea, fomentando un espacio digital abierto y plural donde los ciudadanos puedan expresar sus ideas y opiniones de manera responsable y respetuosa.

Derecho a la no discriminación. Los ciudadanos digitales tienen el derecho a no ser objeto de discriminación en línea por motivos como género, orientación sexual, religión, raza o cualquier otra característica personal.

Derecho a la seguridad digital. La Carta reconoce el derecho de los ciudadanos a contar con medidas de seguridad en línea que protejan sus datos personales y su integridad en el entorno digital.

Derecho a la participación ciudadana. Se promueve el derecho de los ciudadanos a participar activamente en la toma de decisiones y procesos democráticos en línea, fomentando la inclusión y la participación ciudadana digital.

Derecho a la educación digital. Reconoce la importancia de garantizar el acceso a la educación digital de calidad para todos, con el fin de promover el desarrollo de habilidades necesarias para participar de manera consciente y segura en el entorno digital.

Derecho a la identidad digital. Los ciudadanos tienen el derecho a gestionar y proteger su identidad digital, incluyendo el derecho a la no suplantación y a la rectificación de información inexacta.

Bajo los eventos anotados, se entiende legítimo que los derechos establecidos en la Carta Iberoamericana, buscan proporcionar un marco integral para la protección de los ciudadanos digitales en la región iberoamericana, y en esta medida, la Carta también establece una serie de responsabilidades para los Estados con el fin de



proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos digitales en la región, como lo son:

- ✚ Protección de derechos fundamentales. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos digitales, como la privacidad, la libertad de expresión y la no discriminación, en el entorno digital.
- ✚ Promoción de la educación digital. Deben promover la educación digital para asegurar que los ciudadanos tengan las habilidades necesarias para participar de manera consciente y segura en el entorno digital, fomentando la alfabetización digital y la capacitación.
- ✚ Regulación y legislación adecuada. Los Estados deben establecer normativas y leyes que protejan los derechos digitales de los ciudadanos, adaptándose a los desafíos y cambios constantes en el entorno digital.
- ✚ Promoción de la seguridad digital. Deben implementar medidas para garantizar la seguridad digital de los ciudadanos, protegiendo sus datos personales y previniendo ciberataques y amenazas en línea.
- ✚ Facilitar la participación ciudadana digital. Los Estados tienen la responsabilidad de facilitar y promover la participación ciudadana en línea, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información y puedan participar en procesos democráticos digitales.
- ✚ Fomento de la inclusión digital. Deben trabajar para reducir la brecha digital, garantizando el acceso equitativo a la tecnología y promoviendo la inclusión digital de todos los ciudadanos.
- ✚ Cooperación internacional. Los Estados deben colaborar a nivel internacional para abordar los desafíos transfronterizos del entorno digital, promoviendo la cooperación en cuestiones como la ciberseguridad y la lucha contra la ciberdelincuencia.
- ✚ Estas responsabilidades buscan establecer un marco normativo y de acción que permita a los Estados proteger y fomentar los derechos de los ciudadanos en la era digital, contribuyendo así a la construcción de un entorno digital seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales.

En complemento, la Escuela Europea de Dirección y Empresa también hace un ranking de los 10 derechos digitales que incluyen un enfoque laboral, la accesibilidad y el habeas data (EUDE, 2019), despertando la reflexión sobre la intromisión de la tecnología, así:



1. Derecho a la intimidad en el ámbito laboral. Permite a los trabajadores tener derecho a la protección de su intimidad frente a los dispositivos digitales, de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo, y sistemas de geolocalización.

2. Derecho a la neutralidad de Internet. Los proveedores de servicios de Internet deberán ser transparentes en su oferta de servicios, evitando discriminar a los ciudadanos por motivos técnicos y económicos.

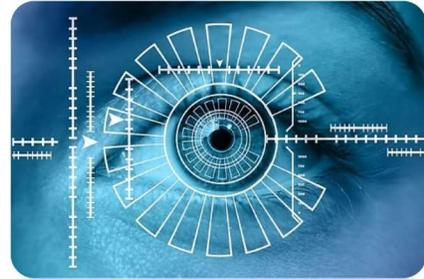


Imagen: Pixabay

3. Derecho a la seguridad digital. Derecho de los usuarios a la seguridad en las comunicaciones que realicen a través de Internet

4. Derecho al olvido en búsquedas en Internet, servicios de redes sociales y equivalente. Los motores de búsqueda en Internet deben eliminar los resultados que surgen a partir del nombre de una persona, cuando haya *datos inexactos, no pertinentes o no actualizados*.

5. Derecho a la libertad de expresión. Es nuestro derecho a emitir y recibir opiniones y toda clase de información en todo formato digital, sin controles previos por parte del Estado o de las empresas prestadoras de servicios.

6. Derecho a la portabilidad. Los usuarios pueden recibir y transmitir los contenidos que han facilitado a los prestadores de servicios de internet.

7. Derecho de la negociación colectiva. Los convenios colectivos pueden establecer garantías adicionales de los derechos y libertades, relacionados con los datos personales de los trabajadores y los derechos digitales en el ámbito laboral.

8. Derecho a la protección de datos de los menores en Internet. La ley establece que los centros educativos y cualquier persona que desarrolle actividades con menores de 14 años de edad, deberá contar con el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

9. Derecho de rectificación en Internet. Posibilita la opción de que cuando los usuarios difundan contenidos contra el honor y la intimidad, puedan rectificar atendiendo a los requisitos de una ley específica que regula el derecho a la rectificación.

10. Derecho a la actualización de informes en medios digitales. Los usuarios podrán solicitar a los medios de comunicación digitales un aviso de actualización visible junto a las noticias, si estas no reflejan su situación actual por circunstancias posteriores a la publicación.



Mecanismos en Colombia para garantizar la protección de los derechos del ciudadano digital.

En Colombia, la protección de los derechos de los ciudadanos ante vulneraciones en medios de comunicación se aborda a través de diversos mecanismos, instancias y acciones legales. Algunos de ellos incluyen:

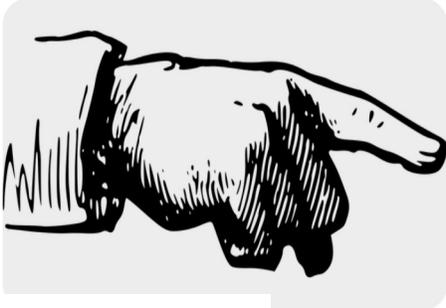


Imagen: Pixabay

Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008). Esta ley regula el tratamiento de la información personal y garantiza a los ciudadanos el acceso, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales. Los medios de comunicación deben respetar esta normativa al manejar información sensible.

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Esta entidad tiene la función de vigilar, controlar y proteger los derechos de los consumidores, incluyendo aquellos relacionados con la publicidad y la protección de datos personales.

Defensoría del Pueblo. La Defensoría del Pueblo vela por la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Puedes presentar quejas y solicitar su intervención en casos de vulneración de derechos a través de los medios de comunicación.

Autorregulación y Ética Periodística. Los medios de comunicación en Colombia están sujetos a códigos de ética y autorregulación establecidos por asociaciones y gremios periodísticos. Estos códigos promueven el respeto a la veracidad, la imparcialidad y la dignidad de las personas.

Acciones legales por difamación o calumnia. Si consideras que has sido objeto de difamación o calumnia a través de los medios de comunicación, puedes emprender acciones legales para proteger tu reputación y buscar reparación por los daños causados.

Acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014). Esta ley regula el derecho de acceso a la información pública y garantiza que los ciudadanos puedan acceder a la información generada o custodiada por entidades públicas, incluyendo datos relacionados con medios de comunicación.

Acciones civiles y penales. En casos de vulneración de derechos, los ciudadanos pueden recurrir a acciones civiles y penales para buscar reparación y sanciones contra los responsables.



Medios de comunicación en el manejo información sensible

Los medios de comunicación implementan diversas acciones reivindicativas y buenas prácticas en el manejo de información sensible para garantizar el respeto a la privacidad y derechos de las personas, contribuyendo a un periodismo más ético y respetuoso de los derechos individuales. Algunas de estas acciones incluyen:

Códigos de Ética y Deontología. Muchos medios de comunicación establecen códigos de ética y deontología que delinear los principios fundamentales que deben seguir en la recopilación, tratamiento y difusión de información, especialmente la sensible. Estos códigos suelen incluir normas sobre respeto a la privacidad, veracidad y equidad en la presentación de la información.

Protección de Fuentes. Los periodistas y medios suelen proteger la confidencialidad de sus fuentes de información, especialmente en casos que involucran datos sensibles. Esto fomenta la transparencia y la libre expresión, al tiempo que se cuida la seguridad y confidencialidad de aquellos que proporcionan información.

Consentimiento Informado. Antes de publicar información sensible sobre una persona, algunos medios buscan obtener el consentimiento informado de la persona involucrada. Esto implica explicar claramente cómo se utilizará la información y obtener el permiso antes de su difusión.

Minimización de Detalles Sensibles. Los medios procuran limitar la divulgación de detalles innecesarios o excesivamente sensibles, especialmente cuando se trata de asuntos personales o íntimos. Esto busca evitar la invasión de la privacidad y reducir el impacto negativo en los individuos afectados.

Formación y Sensibilización. Los profesionales de los medios de comunicación suelen recibir formación continua sobre ética periodística y el manejo de información sensible. Esta capacitación incluye la sensibilización sobre la importancia de respetar los derechos individuales y la privacidad.

Auditorías y Revisiones Internas. Algunos medios llevan a cabo auditorías y revisiones internas para evaluar y mejorar sus prácticas en relación con la información sensible. Esto puede incluir la revisión de procesos editoriales, la implementación de medidas de seguridad y la corrección de posibles errores.

Participación en Autorregulación. Los medios pueden participar en organismos de autorregulación y autorregulación ética, como asociaciones de prensa, para someterse a estándares compartidos y recibir retroalimentación externa sobre su desempeño ético. En Colombia, existen varios organismos y entidades encargadas de promover la autorregulación y ética en el ámbito de los medios de comunicación. Algunos de ellos incluyen:



- Consejo de Redacción (CdR). Esta es una organización colombiana que trabaja en la promoción de la ética y la autorregulación en el periodismo. Ofrece capacitación, asesoría y promueve la discusión sobre temas éticos en el ejercicio periodístico.
- Consejo Nacional de Ética Periodística (CNEP). Es una entidad independiente que busca promover la ética y la autorregulación en el periodismo colombiano. Proporciona orientación ética, recibe denuncias y emite recomendaciones para fortalecer la integridad en la práctica periodística.
- Consejo Nacional de Televisión (CNTV). Aunque es un organismo gubernamental, el CNTV también tiene un papel en la promoción de la ética y la autorregulación en los contenidos televisivos. Trabaja en conjunto con la industria para establecer códigos éticos y promover buenas prácticas.
- Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Aunque no es específicamente un organismo colombiano, la SIP es una organización hemisférica que agrupa a dueños y directivos de medios de comunicación en las Américas. Promueve la libertad de prensa, ética y autorregulación en el ejercicio periodístico.

Estos organismos buscan fortalecer la ética y la autorregulación en los medios de comunicación, fomentar la transparencia y el respeto por los derechos de los ciudadanos. Es importante destacar que la autorregulación ética es un proceso voluntario y que estos organismos buscan promover estándares de calidad y responsabilidad en la práctica periodística.

En la sociedad contemporánea, la intersección entre la libertad de prensa, la responsabilidad social y la evolución constante de los medios en la era digital conforma un panorama complejo y dinámico. La libertad de prensa, un pilar esencial de las democracias, se ve moldeada por el entorno digital, ofreciendo a los medios una plataforma expandida para la expresión y la participación ciudadana. Sin embargo, esta libertad conlleva una gran responsabilidad, especialmente en un contexto donde la información se propaga rápidamente, exigiendo una mayor diligencia en la verificación de los hechos y la presentación imparcial de la información.

La responsabilidad social de los medios informativos adquiere una dimensión crucial en este escenario. En la era digital, los medios tienen la responsabilidad de abordar temas de interés público, promover la diversidad de voces y evitar la diseminación de desinformación. La conexión directa con audiencias a través de plataformas digitales amplía su alcance y, por ende, su capacidad de influencia, subrayando la importancia de adoptar prácticas éticas y transparentes que respeten la diversidad y protejan los derechos individuales.



La evolución constante de los medios en la era digital no solo redefine la forma en que se produce y consume la información, sino que también plantea desafíos únicos en cuanto a la ética y la integridad periodística. La adaptación a nuevas tecnologías y plataformas requiere un equilibrio cuidadoso entre la innovación y la preservación de estándares éticos. En este contexto, comprender la intersección entre la libertad de prensa, la responsabilidad social y la evolución mediática es esencial para apreciar plenamente el papel de los medios informativos en la configuración de la opinión pública y la participación ciudadana en la sociedad contemporánea.

La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).

Para complementar, el organismo encargado de la regulación de los medios de comunicación en Colombia, es la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). Su labor principal se centra en supervisar y regular el servicio de televisión, tanto público como privado, para garantizar el cumplimiento de normas y estándares establecidos. Algunas de sus funciones y responsabilidades principales son:

Regulación del Espacio Radioeléctrico. La ANTV regula el uso y asignación del espectro radioeléctrico para los servicios de televisión, asegurando una distribución eficiente y equitativa.

Concesión y Control de Licencias. Otorga y controla las licencias para la prestación del servicio de televisión, tanto para canales públicos como privados. Este control incluye el seguimiento de los términos y condiciones establecidos en las concesiones.

Supervisión de Contenidos. La ANTV vela por el cumplimiento de los estándares de calidad y contenidos en la programación de televisión. Busca garantizar que las emisiones cumplan con los principios éticos y respeten los derechos de la audiencia.

Protección de Derechos del Consumidor. Se encarga de proteger los derechos de los televidentes, velando por la calidad y veracidad de la información transmitida, así como por el respeto a la diversidad cultural y la *no discriminación en los contenidos*.

Promoción de la Competencia. La ANTV busca fomentar la competencia en el sector de la televisión, promoviendo un ambiente favorable para la participación de diversos actores en el mercado.

Arbitraje de Conflictos. Actúa como mediador en conflictos entre prestadores del servicio de televisión y usuarios, buscando soluciones consensuadas y equitativas.

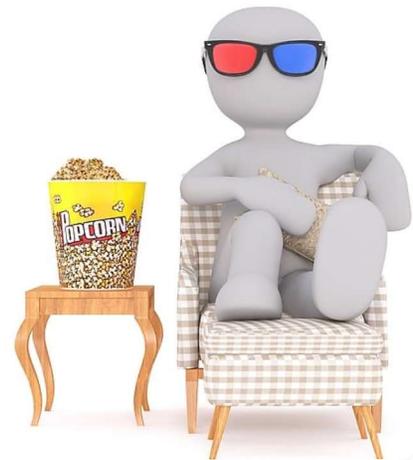


Imagen: Pixabay



Implementación de Políticas Públicas. Contribuye a la implementación de políticas públicas relacionadas con la televisión y las comunicaciones, asegurando que estas estén alineadas con el interés general y la diversidad cultural del país.

Es importante destacar que la regulación de otros medios de comunicación, como la prensa escrita y los medios digitales, no está directamente bajo la jurisdicción de la ANTV. En estos casos, existen otros mecanismos y entidades encargadas de abordar aspectos como la libertad de expresión y la protección de derechos en estos ámbitos.

El marco legal de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) en Colombia se encuentra principalmente establecido en la Ley 1507 de 2012, que reformó la Ley 182 de 1995 y creó la ANTV como ente regulador de la televisión en el país. Esta es una visión general del marco legal:

- Ley 1507 de 2012. Esta ley es conocida como la "Ley de Televisión" y es la normativa principal que establece la creación y funciones de la ANTV. Regula aspectos como la concesión de servicios de televisión, la asignación del espectro radioeléctrico, y la supervisión de la programación y contenidos televisivos.
- Ley 182 de 1995. Antes de la reforma de la Ley 1507 de 2012, la Ley 182 de 1995 establecía las bases para la regulación de los servicios de televisión en Colombia. La reforma de 2012 modificó y adicionó disposiciones a esta ley, consolidando la creación de la ANTV.
- Decreto 1443 de 2014. Este decreto reglamenta aspectos específicos de la Ley 1507 de 2012 y establece disposiciones adicionales para la operación y regulación de los servicios de televisión.

Otras normativas. Además de las leyes mencionadas, la ANTV también puede estar sujeta a otras normativas relacionadas con las telecomunicaciones y la radiodifusión en Colombia.

Dando cierre a este segmento y resumiendo, hemos explorado el complejo entramado de la información en los medios de comunicación, destacando tanto sus luces como sus sombras, ya que esto también forma parte de la convivencia. Desde las responsabilidades éticas y legales de los medios hasta las acciones que los ciudadanos pueden emprender en casos de vulneración, hemos delineado un panorama integral de sus generalidades. La conciencia sobre la importancia de un periodismo ético y responsable emerge como pilar fundamental para la construcción de una sociedad informada, participativa y en convivencia.



Convivencia escolar y prevención del Bullying

La convivencia escolar se refiere al conjunto de relaciones, interacciones y dinámicas que se establecen entre los miembros de una comunidad educativa en un ambiente escolar. Incluye la manera en que estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia coexisten, interactúan y se relacionan en el entorno escolar. La convivencia escolar no solo se limita a las relaciones interpersonales, sino que abarca el clima emocional, el respeto mutuo, la comunicación efectiva y el establecimiento de normas y valores compartidos dentro de la institución educativa.



Imagen: Pixabay

Una convivencia escolar positiva promueve un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Incluye la tolerancia, la empatía, el diálogo, el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos. La promoción de la convivencia escolar también implica prevenir y abordar situaciones de acoso, discriminación o violencia, garantizando un espacio seguro y saludable para todos los miembros de la comunidad educativa.

Las instituciones educativas están llamadas a implementar *políticas y programas* de convivencia escolar con el objetivo de fortalecer los lazos sociales, mejorar el clima dentro del plantel y contribuir al bienestar emocional y académico de los estudiantes. La convivencia escolar positiva es esencial para crear un ambiente que fomente el aprendizaje, la participación activa y el desarrollo de habilidades sociales en los estudiantes.

El matoneo escolar, es un fenómeno complejo que puede tener diversas causas. Las razones detrás del matoneo pueden variar según cada situación y los factores involucrados, pero algunas posibles explicaciones incluyen:



1 Diferencias individuales. Las diferencias en aspectos como la apariencia, habilidades académicas, orientación sexual, origen étnico, religión u otras características pueden ser percibidas por algunos como motivos para discriminar o intimidar a otros.

Problemas familiares. La exposición a situaciones de violencia o conflictos en el entorno familiar puede afectar la conducta de un estudiante en la escuela. Los niños que experimentan abuso o negligencia en casa pueden manifestar comportamientos agresivos en el entorno escolar.





3

Problemas emocionales o de salud mental. Los estudiantes que enfrentan problemas emocionales, estrés, ansiedad o trastornos de salud mental pueden recurrir al matoneo como una forma de lidiar con sus propias dificultades o proyectar sus frustraciones.

Presión del grupo. La dinámica de grupo y la necesidad de pertenencia pueden llevar a algunos estudiantes a participar en actos de matoneo para ser aceptados o mantener su estatus dentro del grupo.

4

5 Falta de educación sobre el respeto y la diversidad. La ausencia de programas educativos que promuevan la tolerancia, el respeto y la aceptación de la diversidad puede contribuir a actitudes discriminatorias y comportamientos de matoneo.

Falta de supervisión y liderazgo escolar. Un ambiente escolar donde la supervisión y el liderazgo no son efectivos puede facilitar la aparición y persistencia del matoneo. La falta de intervención adecuada por parte de los adultos puede permitir que el acoso continúe.

6

Las consecuencias más graves recaen sobre la víctima, ya que pueden dar lugar a fracasos y dificultades académicas, así como niveles elevados de ansiedad e insatisfacción. En casos de maltrato físico, también existe el riesgo de peligros físicos, contribuyendo a la formación de una personalidad insegura que obstaculiza el desarrollo integral de la persona. Además, la víctima enfrenta dificultades para salir de la situación por sí misma debido a los impactos negativos del bullying. La disminución de la autoestima les impide creer que pueden superar la situación. Por lo tanto, el bullying se convierte en un círculo vicioso, ya que la disminución de la autoestima impide que generen situaciones favorables para salir de la adversidad, prolongando así los efectos a largo plazo. Estos efectos continuados pueden incluso desencadenar problemas graves, como el suicidio. A medida que la victimización persiste, también pueden surgir síntomas clínicos como neurosis, histeria y depresión. (Arango & Vesga, 2015)



Imagen: Pixabay

Es importante abordar el matoneo desde una perspectiva multifacética, implementando estrategias preventivas, promoviendo la empatía, fomentando la educación en valores y proporcionando apoyo psicológico tanto a las víctimas como a los agresores. La creación de un entorno escolar seguro y respetuoso es esencial para prevenir y combatir el matoneo.



Actualmente existe un sitio en internet abierto a la consulta pública “stopbullying”.

Este sitio web, es una organización reconocida que se dedican a la prevención del bullying y promueve un entorno escolar saludable. "StopBullying.gov", que es una iniciativa del gobierno de los Estados Unidos, proporciona recursos, herramientas y consejos para prevenir y abordar el bullying en diferentes contextos, incluyendo el entorno escolar. Además, ofrece información específica para padres, educadores y estudiantes. Ten en cuenta que la información y recursos pueden variar, por lo que es importante explorar diversas fuentes para obtener una perspectiva completa sobre el tema.



Imagen: sitio web “stopbullying”
Fuente: Google search.

¿Por qué es importante la convivencia escolar?

La convivencia escolar es crucial por varias razones que impactan directamente en el desarrollo y bienestar de los estudiantes, así como en el funcionamiento general de la institución educativa. Algunas de las razones más importantes incluyen:

- Ambiente propicio para el aprendizaje. Un entorno escolar donde existe una convivencia positiva favorece la concentración y participación de los estudiantes en las actividades académicas. Un clima escolar positivo facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve el interés por la educación.
- Desarrollo emocional y social. La convivencia escolar impacta directamente en el desarrollo emocional y social de los estudiantes. Un ambiente positivo les permite construir relaciones saludables, desarrollar habilidades sociales, y fortalecer la autoestima y la empatía.
- Prevención del bullying y conflictos. Fomentar una cultura de respeto y tolerancia contribuye a prevenir situaciones de acoso escolar (bullying) y otros conflictos entre estudiantes. La promoción de la convivencia pacífica y el manejo adecuado de los desacuerdos son esenciales para crear un entorno seguro.
- Bienestar emocional y salud mental. Un ambiente escolar positivo impacta directamente en el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes. La convivencia positiva ayuda a reducir el estrés, la ansiedad y otros problemas de salud mental que pueden surgir en un entorno negativo.



- Participación y compromiso. Cuando los estudiantes se sienten seguros y valorados, es más probable que participen activamente en actividades escolares, se involucren en el aprendizaje y mantengan un compromiso positivo con la escuela.
- Clima organizacional positivo. La convivencia escolar no solo afecta a los estudiantes, sino también al personal docente y administrativo. Un clima organizacional positivo contribuye al bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de trabajo saludable.
- Formación en valores. La convivencia escolar es una oportunidad para transmitir y reforzar valores fundamentales como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad. Estos valores son fundamentales para la formación integral de los estudiantes.

Así las cosas, la convivencia escolar es esencial para crear un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo emocional y social, y el bienestar general de todos los involucrados en el proceso educativo. Un entorno positivo contribuye a la formación de ciudadanos responsables y respetuosos.

Ley 1620 de 2013

En Colombia, la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



Imagen: Pixabay

¿Qué ofrece la ley 1620 de 2013 para establecer la convivencia escolar? La Ley 1620 de 2013 es una ley que establece medidas para garantizar la convivencia escolar, prevenir y mitigar el acoso escolar (bullying) y promover un entorno educativo seguro. Dentro de las principales disposiciones legales encontramos:

- ✓ Definición de acoso escolar. La ley define el acoso escolar y establece la obligación de las instituciones educativas de adoptar medidas para prevenir y abordar este problema.
- ✓ Comités de convivencia. La normativa establece la creación de Comités de Convivencia Escolar en todas las instituciones educativas, los cuales tienen la responsabilidad de promover la convivencia pacífica, prevenir el acoso escolar y gestionar casos de conflictos.



- ✓ Protocolos de actuación. Las instituciones educativas deben implementar protocolos de actuación para abordar situaciones de acoso escolar. Estos protocolos deben incluir medidas para proteger a la víctima y brindar apoyo tanto a la víctima como al agresor.
- ✓ Programas de formación. La ley establece la necesidad de implementar programas de formación para docentes, estudiantes y padres de familia, con el objetivo de promover la cultura de la convivencia pacífica y prevenir situaciones de acoso.
- ✓ Campañas de prevención. Se fomenta la realización de campañas de prevención y sensibilización sobre el acoso escolar en las instituciones educativas.

¿Qué ofrece la ley 1620 de 2013 para establecer la prevención y mitigación de la violencia escolar? La ruta de atención integral para la convivencia escolar establece los procedimientos que deben seguir las instituciones educativas para asegurar la atención inmediata y adecuada de situaciones de violencia escolar, acoso, o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que surjan dentro de la institución. En cuanto a los elementos de la Ruta, se incluyen la promoción, prevención, atención, y seguimiento:

La promoción tiene como objetivo evaluar la calidad del ambiente escolar y definir los principios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa.

El componente de prevención se enfoca en establecer un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el fin de prevenir las causas que puedan originar la violencia escolar, donde se incluyen campañas de prevención para la sensibilización sobre el acoso escolar en las instituciones educativas, y la implementación de un canal de comunicación efectivo para recibir denuncias y reportes sobre situaciones de acoso escolar.

Por su parte, la atención busca implementar estrategias que permitan brindar asistencia inmediata, ética e integral a los estudiantes en casos de violencia o acoso escolar.

Finalmente, el seguimiento implica la presentación de un informe oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, donde se registra y sigue el progreso de los casos de acoso y violencia escolar, asegurando el respeto al derecho a la intimidad y la confidencialidad.

Estas disposiciones buscan crear un marco legal que promueva un entorno educativo seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes, previniendo y mitigando la violencia escolar.



Para finalizar, recordemos que, el acceso a la educación está intrínsecamente relacionado con los derechos humanos y se considera un derecho fundamental en sí mismo. La educación contribuye al desarrollo integral de la persona al proporcionar conocimientos, habilidades y competencias necesarias para participar plenamente en la sociedad. Esto incluye no solo la adquisición de conocimientos académicos, sino también el desarrollo de habilidades sociales, cívicas y emocionales.

El acceso a la educación está vinculado al principio de igualdad y no discriminación, porque garantiza que todos tengan acceso a la educación, independientemente de su origen étnico, género, religión, discapacidad u otras características, es esencial para cumplir con los principios de derechos humanos.



Imagen: Pixabay.

La educación es fundamental para empoderar a las personas y permitirles participar de manera informada y activa en la sociedad. Un ciudadano educado está mejor equipado para ejercer sus derechos y responsabilidades en una democracia.

La educación puede ser un instrumento clave para reducir las desigualdades sociales y económicas al proporcionar oportunidades equitativas para todos, independientemente de su origen socioeconómico.

El acceso a una educación de calidad también está *vinculado a otros derechos* económicos y sociales, como el derecho al trabajo, ya que la educación puede mejorar las oportunidades de empleo y contribuir al desarrollo económico.

Esta conexión se refleja en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y constituciones nacionales, entre ellos: la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13) establecen el derecho a la educación como un derecho humano fundamental. Garantizar el acceso a la educación es esencial para cumplir con estos tratados internacionales.

Esta posición es respaldada por la Corte Constitucional colombiana en Sentencia T 492 de 2010 indicando que, por medio del Manual de Convivencia, las instituciones educativas entre otras cosas:

“... establecen derechos y deberes de los educandos, así como las condiciones de ingreso y continuidad en el plantel, encuentran su límite en los derechos fundamentales de los alumnos, así que estos manuales no pueden imponer compromisos contrarios a la Constitución Política, ni establecer reglas que



atenten, por ejemplo, contra la libertad, la autonomía, la intimidación, etc. En hilo de lo expuesto, debe entenderse que, según lo ha considerado la Corte, es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que prestan a través de los manuales de convivencia, pero les está vedado por la Constitución Política que a través de dicha reglamentación se vulneren los derechos fundamentales de los educandos”.

La relación entre el acceso a la educación y los derechos humanos destaca la importancia de garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de beneficiarse de una educación de calidad sin discriminación y en igualdad de condiciones.

La UNESCO y recomendaciones para docentes

En su página oficial, la UNESCO proporciona una serie de criterios destinados a los docentes para identificar el acoso escolar en las aulas de clase, reconociendo su papel protagónico y su posición de liderazgo en los entornos académicos, en los siguientes términos:

Ítem	Descripción
¿Qué es la violencia escolar?	Se refiere a todas las formas de violencia que tienen lugar en las escuelas y sus alrededores y que son experimentadas por los y las estudiantes y perpetradas por otros y otras estudiantes, docentes y otro personal escolar. Esto incluye el acoso y el ciberacoso. El acoso es una de las formas más generalizadas de violencia escolar, que afecta a 1 de cada 3 jóvenes.
¿Qué formas puede adoptar la violencia escolar?	<p>UNESCO reconoce las siguientes formas de violencia escolar (reconociendo el cruce entre categorías):</p> <p><u>Violencia física</u>, que es cualquier forma de agresión física con intención de lastimar e incluye</p> <p>Violencia física perpetrada por pares, incluidas las peleas físicas (dos estudiantes de aproximadamente la misma fuerza o poder que eligen pelear entre sí) y ataques físicos (una o más personas pegan o golpean a un estudiante con un arma como un palo, cuchillo o pistola).</p> <p>La violencia física perpetrada por docentes, que incluye el uso intencional de la fuerza física con el potencial de causar la muerte, discapacidad, lesiones o daños, independientemente de si se usa como forma o castigo (castigo corporal) o no.</p> <p><u>La violencia psicológica como abuso verbal y emocional</u>, que incluye cualquier forma de aislar, rechazar, ignorar, insultar,</p>



	<p>difundir rumores, inventar mentiras, insultos, burlas, humillaciones y amenazas, y castigo psicológico.</p> <p><u>La violencia sexual</u>, que incluye la intimidación de naturaleza sexual, el acoso sexual, las caricias no deseadas, la coacción sexual y la violación, y es perpetrada por una o un docente, personal escolar o un compañero o compañera de escuela o de clase, y afecta tanto a niñas como a niños.</p> <p>El acoso como un patrón de comportamiento más que como incidentes aislados, que puede definirse como un comportamiento intencionado y agresivo que ocurre repetidamente contra un objeto donde existe un desequilibrio de poder real o percibido y donde los objetos se sienten vulnerables e impotentes para defenderse.</p>
<p>El acoso puede tomar varias formas:</p>	<p><u>Acoso físico</u>, incluidos golpes, patadas y destrucción de la propiedad;</p> <p><u>Acoso psicológico</u>, como burlas, insultos y amenazas; o relacional, mediante la difusión de rumores y la exclusión de un grupo; y</p> <p><u>Acoso sexual</u>, como burlarse de un objeto con bromas, comentarios o gestos sexuales, que pueden definirse como "acoso" sexual en algunos países.</p> <p><u>El ciberacoso</u> es una forma de acoso psicológico o sexual que tiene lugar en línea. Ejemplos de ciberacoso son la publicación o el envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de acosar, amenazar o atacar a otra persona a través de una variedad de medios y plataformas sociales como redes sociales en línea, salas de chat, blogs, mensajería instantánea y mensajería de texto. El ciberacoso también puede incluir la difusión de rumores, la publicación de información falsa, mensajes hirientes, comentarios o fotos vergonzosas, o la exclusión de alguien de las redes en línea u otras comunicaciones.</p>
<p>¿Quién perpetra la violencia escolar?</p>	<p>La violencia escolar es perpetrada por estudiantes, docentes y otro personal escolar. Sin embargo, la evidencia disponible muestra que la violencia perpetrada por compañeros y compañeras es la más común.</p>



<p>¿Cuáles son las principales razones por las que las niñas y niños son acosados?</p>	<p>Todos los niños y niñas pueden ser acosados, pero la evidencia muestra que los niños y niñas que son percibidos como "diferentes", por cualquier razón que sea, están en mayor riesgo. Los factores clave incluyen: apariencia física; diferencias étnicas, lingüísticas o culturales, incluida la condición de migrante y refugiado; el género, incluida la no conformidad con las normas y estereotipos de género; el estatus social, incluida la pobreza; la discapacidad; y la edad.</p>
<p>Consecuencias educativas –</p>	<p>Ser acosado socava el sentido de pertenencia a la escuela y afecta la participación continua en la educación.</p> <p>Los niños y niñas que son acosados con frecuencia tienen más probabilidades de sentirse como alguien extraño en la escuela y más probabilidades de querer dejar la escuela después de terminar la educación secundaria. Los niños y niñas que son acosados tienen resultados educativos más bajos que aquellos que no son acosados con frecuencia.</p>
<p>Consecuencias para la salud</p>	<p>La salud mental y el bienestar de los niños y niñas pueden verse afectados negativamente por el acoso. El acoso se asocia a niveles más elevados de sentimiento de soledad y pensamientos suicidas, con tasas más altas de tabaquismo, consumo de alcohol y cannabis y tasas más bajas de satisfacción con la vida y salud autoinformada. La violencia escolar también puede causar lesiones y daños físicos.</p>
<p>¿Por qué las y los docentes son una parte tan importante del enfoque integral para prevenir y abordar la violencia escolar?</p>	<p>Las y los docentes son la clave para crear un entorno de aprendizaje positivo y de apoyo. A menudo son testigos inmediatos de la violencia escolar y los primeros en interceder para detener el comportamiento violento. Pueden:</p> <ul style="list-style-type: none">— Proporcionar una educación de calidad que desarrolle la conciencia de sí mismo, el autocontrol y las habilidades interpersonales de las y los estudiantes, vitales para unas relaciones sanas y respetuosas;— Crear entornos escolares y de aula psicológica y físicamente seguros;— Modelar relaciones afectuosas y respetuosas, y enfoques positivos para la gestión de conflictos o la disciplina;— Guiar a las y los estudiantes para que actúen por sí mismos a través de iniciativas dirigidas por ellos mismos y enfoques entre pares;



	<ul style="list-style-type: none"> — Reconocer y responder a los incidentes de violencia y poner a los y las estudiantes en contacto con las rutas de atención cuando sea necesario; — Oroporcionar un vínculo entre la escuela y la comunidad a través de su relación con los padres y las madres; y — Generar evidencias y evaluar lo que funciona a nivel escolar. — reconocer y responder a los incidentes de violencia y poner a las y los estudiantes en contacto con los servicios de atención cuando sea necesario.
<p>¿Cuáles son los vínculos entre violencia, acoso escolar, violencia de género y violencia escolar basada en la orientación sexual e identidad de género?</p>	<p>La violencia escolar puede ser perpetrada como resultado de normas y estereotipos de género e impuesta por dinámicas de poder desiguales - se denomina violencia de género en el ámbito escolar. Puede incluir un tipo específico de violencia de género, que está vinculado a la orientación sexual y la identidad o expresión de género, reales o percibidas, de los objetos de violencia, denominada violencia basada en la orientación sexual y la identidad o expresión de género, incluido el acoso homóforo y transfóbico. La violencia de género en el ámbito escolar es una parte importante de la violencia escolar que requiere esfuerzos específicos para ser abordada.</p>
<p>¿La violencia de género en el ámbito escolar se refiere únicamente a la violencia sexual contra las niñas?</p>	<p>No. La violencia de género en el ámbito escolar se refiere a todas las formas de violencia en la escuela que se basan en las normas y estereotipos de género o son impulsadas por ellos, lo que también incluye la violencia contra los niños y entre ellos. La violencia de género en el ámbito escolar puede incluir la violencia sexual, pero también puede incluir otras formas de violencia perpetradas contra las y los estudiantes, basadas en la desigualdad de género.</p>
<p>¿La violencia escolar siempre se</p>	<p>Hay muchos factores que impulsan la violencia escolar. El género es uno de los principales impulsores de la violencia, pero no toda la violencia escolar se basa en el género. Además, las encuestas internacionales no recogen sistemáticamente datos sobre el carácter de género de la violencia escolar, ni sobre la violencia basada en la orientación sexual y la identidad o expresión de género.</p>



<p>basa en el género?</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Los niños están mucho más expuestos al acoso físico, y a la violencia física en general, que las niñas. — Las niñas están ligeramente más expuestas al acoso psicológico, especialmente a través del ciberacoso. — El acoso sexual (bromas, comentarios y gestos sexuales) afecta a la misma proporción de niños y niñas. — Las niñas están cada vez más expuestas al acoso sexual en línea.
<p>Propuesta de la UNESCO:</p>	<p>Los componentes clave de una respuesta que va más allá de las escuelas, se trata de un sistema de educación integral o un enfoque de educación integral. Estos componentes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Un fuerte liderazgo político y un sólido marco legal y político para abordar la violencia escolar. — Formación y apoyo a las y los docentes en materia de prevención de la violencia escolar y gestión positiva de las aulas. — Plan de estudios, aprendizaje y enseñanza para promover un clima escolar solidario (es decir, contra la violencia escolar y el acoso) y las habilidades sociales y emocionales de los y las estudiantes. — Un entorno escolar y de aula seguro, tanto física como psicológicamente — Mecanismos de denuncia para los y las estudiantes afectados por la violencia escolar, junto con servicios de apoyo y atención. — Participación de todas las partes interesadas de la comunidad escolar, incluidos los padres y madres. — Capacitación y participación de los y las estudiantes. — Colaboración y asociaciones entre el sector de la educación y una amplia gama de socios (otros sectores gubernamentales, ONGs, academia). — Pruebas: seguimiento de la violencia escolar, incluido el acoso, y evaluación de las respuestas.

Cuadro: criterios para identificar el acoso escolar en las aulas.
 Fuente: autor, a partir de (UNESCO, 2022)

El artículo finaliza, destacando la capacidad de las y los docentes para influir positivamente en el entorno escolar y para prevenir o responder a la violencia, depende en gran medida de su preparación, desarrollo profesional en el servicio, normas de enseñanza, deberes y carga de trabajo. Otras consideraciones son el



liderazgo político, los marcos legales y políticos a nivel nacional, local y escolar, y el apoyo, los recursos y la formación. (UNESCO, 2022)

Responsabilidades de las instituciones de educación frente al Bullying

Considerando la trascendencia de la educación como servicio público, un derecho fundamental de los menores y uno de los fundamentos de la sociedad, el análisis de la responsabilidad civil de las instituciones educativas en relación con el deber de seguridad o cuidado que asumen al celebrar el contrato de educación, se hace necesario explorar, a pesar de vacíos legales, una eventual responsabilidad civil de los colegios a partir de los supuestos que dan lugar a una obligación indemnizatoria en cabeza de dichas instituciones. (Arango & Vesga, 2015)

Esta posibilidad es abordada por Emilia Arango Fernández y María Paz Vesga Rodríguez, a la luz de los siguientes argumentos legales:

“Por obvio que resulte, el contrato que se suscribe entre los padres del menor o el tutor y la institución educativa tiene como objetivo, así no lo pacten las partes, la protección de los intereses patrimoniales y personales de los contratantes, pero en especial del menor. ¿Qué objetivo tiene la ejecución de un contrato de educación si con ocasión de la ejecución del mismo resultan afectados los intereses de una de las partes? En este sentido, en la medida en que el contrato de prestación de servicios educativos presupone el deber de seguridad para la prestación principal del contrato, esto es, la educación del menor, se entiende que el deber de seguridad se encuentra implícito en el contrato”. (Arango & Vesga, 2015) P. 64.

Al respecto, el Consejo de Estado ha consagrado el deber de cuidado en cabeza de las instituciones educativas, en las actividades inherentes a su labor, así como en aquellas de carácter recreativo. Este compromiso se origina debido a la subordinación de los estudiantes, ya que los profesores y las autoridades escolares tienen un nivel de responsabilidad por las acciones de los alumnos.

Regulaciones en las instituciones educativas:

El Manual de Convivencia abarca las pautas generales, un marco de referencia y los procedimientos que la institución debe implementar para que las disposiciones contenidas en él sean ejecutadas de manera efectiva. Este manual destaca como uno de los componentes más relevantes en las instituciones educativas, ya que proporciona un marco legal interno de acción. Se transforma en una normativa para todas las partes involucradas y establece las directrices y criterios para la conducta y actuación.

- Obligando con ello, al colegio, el estudiante y su familia a respetar de común arreglo las condiciones pactadas – Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación Art. 87” –.



- El Decreto 1860 establece que los Manuales de Convivencia deben incluir las reglas de comportamiento de los estudiantes con el fin de asegurar el respeto recíproco, junto con los métodos para abordar y solucionar conflictos, los cuales deben incorporar el uso del diálogo y la conciliación.
- Por su parte, con la Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar... reconoce la instrumentalización del Bullying a través de medios electrónicos y tiene manifestaciones de docentes contra estudiantes y viceversa.
- De la ley anterior y el Decreto 1965 de 2013, surge la obligación de consagrar las acciones necesarias para prevenir, intervenir y sancionar los casos que afecten la convivencia en la institución educativa.
- Y finalmente, el Decreto 1965 de 2013, Título III, regula los elementos a incorporarse en el Manual de Convivencia con ocasión de la Ley 1620 abarcando definiciones, principios y responsabilidades, así como situaciones comunes que afecten la convivencia escolar. Además, de incorporar protocolos de atención integral, las medidas pedagógicas y acciones que fomenten la promoción de la convivencia escolar, entre otros aspectos.

Las instituciones educativas tienen obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios educativos, en tanto, al matricular al estudiante, se formaliza su vinculación al establecimiento (Art. 201 de la Ley 115 de 1994), haciendo que, los contratos de servicios educativos en instituciones privadas sean regidas por normas de derecho privado y debiendo especificar los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones de renovación. Además, el contrato incluye el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia como partes integrales.

La responsabilidad civil.

La responsabilidad civil requiere elementos esenciales para configurarse, siendo comúnmente citados el hecho, el daño y el nexo de causalidad. Algunos autores, como los hermanos Mazaed, añaden la culpa a estos elementos. Sin embargo, se argumenta que es más preciso hablar de conducta en lugar de hecho o culpa. Cuando estos elementos se cumplen, surge la obligación del responsable de reparar el daño, dando lugar al nacimiento de una obligación jurídica denominada indemnizatoria, reparatoria o resarcitoria. (Arango & Vesga, 2015)

Ítem.	Concepto
	El primer componente esencial de la responsabilidad civil se relaciona con las acciones y omisiones. Para que exista responsabilidad civil, es necesario que haya una conducta antijurídica por parte de un individuo, ya sea mediante acción directa u omisión. La actuación, ya sea activa (generando daño mediante una acción) o pasiva (causando daño por no actuar), es fundamental para la configuración de la responsabilidad civil. La acción



<p><u>El hecho.</u></p>	<p>implica una conducta positiva observable, mientras que la omisión es la abstención de realizar una acción. Para que la omisión genere responsabilidad civil, debe haber un deber previo de acción; de lo contrario, no se consideraría una omisión con implicaciones legales.</p> <p>La responsabilidad civil está inextricablemente ligada al concepto de daño, ya que la definición implica la obligación de responder por los daños causados. El mero comportamiento negligente del agente no genera responsabilidad civil por sí solo. Por lo tanto, el daño se entiende como una lesión o menoscabo cierto, directo y personal sobre un interés jurídico legítimo reconocido por la ley, en otras palabras, un daño indemnizable.</p>	
<p><u>El daño.</u></p>	<p>Concepto</p> <p>Civilmente indemnizable se entiendo el menoscabo de las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extrapatrimonial.</p> <p>— El término "lesión" se refiere a un deterioro en la calidad de vida de un individuo que ha experimentado dicho daño. Implica una situación menos favorable que la que existiría normalmente si el daño no hubiera ocurrido (la clave para determinar la lesión es evaluar la situación del individuo: si hay una desventaja entre su situación antes y después del evento dañoso, se considera que ha habido una lesión).</p> <p>— El daño es la aminoración o alteración de una situación favorable.</p>	<p>Clasificación del daño.</p> <p><u>1. Patrimonial:</u> aquel menoscabo que recae sobre un interés estimable pecuniariamente; el detrimento que afecta un interés valorable en términos económicos (la esfera patrimonial) abarcando bienes y derechos de naturaleza económica, afectando:</p> <p>Daño emergente: se manifiesta cuando un individuo experimenta una pérdida real o realiza erogaciones como consecuencia de un evento perjudicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Implica que un bien económico salga o saldrá del patrimonio del afectado ocasionados por el hecho dañoso. + Se relaciona con los costos necesarios para reparar el daño y los gastos derivados de la situación. + Es una categoría de perjuicio asociada a las sumas de dinero que se retirarán del patrimonio en el futuro (bajo el criterio de razonabilidad).



	<p>— El daño o perjuicio es el detrimento, menoscabo o deterioro que afecta los bienes o intereses lícitos de la víctima vinculados bien sea con su patrimonio, su persona, su esfera espiritual o afectiva.</p>		<p>Lucro cesante. Se refiere a las cantidades económicas que la víctima no recibió o dejará de recibir debido al evento perjudicial. En caso de fallecimiento, los dependientes económicos de la víctima pueden reclamar la pérdida de ingresos (según las tablas de mortalidad aceptadas por la jurisprudencia colombiana).</p>
		<p><u>2. Extrapatrimonial:</u> es la modalidad de perjuicio que recae sobre un interés jurídico o bienes de la personalidad de los individuos que no son evaluables económicamente por cuenta propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Se trata de aquellos daños que recaen en derechos cuya naturaleza no es patrimonial, y por lo tanto carecen de la posibilidad de ser reparados en sentido estricto. ✚ Un daño que recae por fuera de la esfera del patrimonio (lo espiritual y consiste en la 	<p>El daño extrapatrimonial en el ordenamiento civil colombiano contiene dos enfoques:</p> <p>Daño Moral. Que causa una perturbación anímica en su titular. Consistente en quebranto de la interioridad subjetiva de la persona. El daño, en sentido amplio de sus sentimientos y afectos (bienes de inmensurable valor, insustituibles e inherentes a la órbita más íntima del sujeto por virtud de su detrimento directo). Citando al doctor Danilo Rojas Betancourt: "<i>El plano psíquico interno del</i></p>



tristeza, el dolor, la congoja, entre otros, que soporta un individuo).

✚ No se restablece por el patrimonio afectado sino la intimidad, en la medida en que es un daño de contenido puramente moral.

individuo, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos a consecuencia de la lesión a un bien. Este daño tiene existencia autónoma y se configura una vez satisfechos los criterios generales del daño: que sea particular, determinado o determinable, cierto, no eventual y que tenga relación con un bien jurídicamente tutelado".

Daño de la vida de relación. Se refiere a una lesión en la integridad psicofísica que impide al individuo relacionarse externamente en condiciones normales, afectando su esfera externa y limitando sus actividades que contribuyen significativamente a una vida más placentera. Este daño, provoca una modificación a la vida de relación de las personas y que ésta no sólo trata de la imposibilidad de disfrutar de los placeres de la vida sino también se refiere a las actividades del diario vivir que la víctima ya



			no podrá realizar o que exigen de ella un esfuerzo excesivo para realizarlas.
Factor imputación	La atribución de responsabilidad en derecho, generalmente de naturaleza subjetiva basada en culpa o dolo, y ocasionalmente objetiva, como en el caso del riesgo. Involucra criterios jurídicos para determinar la responsabilidad por resultados dañosos, divididos históricamente en factores objetivos, que consideran circunstancias externas al individuo, y factores subjetivos, relacionados con la esfera interna y acciones del sujeto.		
Nexo de causalidad	La conexión esencial entre la acción humana y el resultado dañoso se define como causalidad, asegurando que quien causó el daño sea el responsable real. Dada la dificultad para probar esto, es crucial verificar que el resultado dañoso sea una consecuencia directa de la conducta del individuo. En la jurisprudencia colombiana, se adopta la teoría de la causa adecuada, que considera la causa como la condición sin la cual el daño no habría ocurrido normalmente. Bajo esta teoría, se evalúa la probabilidad de eventos o conductas previas al daño para determinar cuáles son considerados necesarios.		

Cuadro: factores de la responsabilidad civil en Colombia

Fuente: autor, datos tomados de la Ley 84 de 1883 “Código civil colombiano” y (Arango & Vesga, 2015)

Para finalizar, hacer la salvedad que, la responsabilidad civil y la responsabilidad civil contractual son dos conceptos relacionados pero distintos en el ámbito del derecho.

La responsabilidad civil aborda la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a otra persona debido a una acción ilícita o negligente que, puede surgir tanto de actos ilícitos (responsabilidad extracontractual) como de incumplimientos de contratos (responsabilidad contractual) o derivar de acciones que violen leyes o normas, o de incumplimientos de deberes y obligaciones contractuales.

Mientras la responsabilidad civil contractual se refiere específicamente a la obligación de reparar los daños que resultan del incumplimiento de un contrato. Surge de la violación de los términos y condiciones acordados en un contrato entre las partes involucradas. En este escenario, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en un contrato es la causa directa de esta forma de responsabilidad.

En síntesis, mientras que la responsabilidad civil puede derivar de cualquier acción ilícita, incluyendo incumplimientos contractuales, la responsabilidad civil contractual se limita a situaciones en las que una de las partes incumple los términos de un



contrato, dando lugar a una obligación de reparación específica en el marco del acuerdo contractual establecido.

Convivencia intercultural “respeto a la diversidad”

La Cultura es un Derecho.

Los Derechos Culturales son una categoría de Derechos Humanos que aseguran la participación equitativa de todas las personas en la vida cultural de su comunidad. Su propósito es garantizar el acceso y disfrute de la cultura, las artes y todas las formas de expresión cultural, promoviendo condiciones de igualdad, dignidad y ausencia de discriminación. Estos derechos abarcan diversas áreas, como las expresiones artísticas, el uso de la lengua, la producción cultural, los derechos de autor, la innovación y la creatividad. También engloban las creencias, tradiciones, costumbres, la diversidad y la otredad, así como la gobernanza cultural, la participación social y la influencia en la agenda pública relacionada con la cultura. Además, incluyen aspectos como la comunidad, la memoria histórica, el patrimonio cultural, y la identidad tanto individual como colectiva.

Se funda en declaraciones internacionales adoptados oficialmente en Colombia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Constitución Política y su desarrollo legislativo.



Imagen: Pixabay

Para el caso colombiano, la Ley 74 de 1968 es la encargada de aprobar los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", así como los "Derechos Civiles y Políticos", junto con el "Protocolo Facultativo" de este último. Estos pactos fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 en Nueva York. La aprobación de esta ley significa que Colombia reconoce y asume los compromisos establecidos en estos pactos internacionales en relación con los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Estos pactos buscan garantizar y proteger una amplia gama de derechos fundamentales para los ciudadanos colombianos, de acuerdo con los principios y estándares internacionales.

De este modo, la Constitución Política de 1991 establece desde el Artículo 1° que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una República, unitaria, descentralizada y con autonomía para sus entidades territoriales. Además, se caracteriza por ser democrático, participativo y pluralista. Este articulado se encuentra en consonancia con el artículo 70 superior que reza:



“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Un logro alcanzable a través de la educación continua y la enseñanza en áreas científicas, técnicas, artísticas y profesionales, abarcando todas las etapas del proceso de formación de la identidad nacional. Se destaca que la cultura, en sus diversas expresiones, es fundamental para la nacionalidad. Además, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

En esta medida, el término "pluralista" se refiere a la diversidad cultural del país, abarcando su variedad étnica, identidades y diferentes naciones que la conforman. En este contexto, el concepto de pluralismo busca abarcar a la mayor cantidad de individuos posible, reconociendo y respetando las diferencias. Aquí, la noción de pluralismo no se limita solo a prácticas y costumbres, sino que abarca toda una estructura identitaria, económica, política y social que configura la pertenencia a una comunidad tanto a nivel nacional como local.

Para ello se ha designado el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Ley 2319 de 2023 – como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, entendiendo que:

“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. (Ley 397 de 1997)



Imagen: Pixabay

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, manifestaciones que constituyen la identidad y la cultura colombianas, por lo tanto, es obligación del Estado y de las personas:

- Valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Promover la preservación del Patrimonio Cultural a través de expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.



- Garantizando a grupos étnicos y lingüísticos, comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
- No solo proteger el castellano como idioma oficial de Colombia, sino las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios, como el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional.

Y para cerrar este enfoque, recordemos que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por:



Tales como:

- La lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles.
- La tradición
- El conocimiento ancestral
- El paisaje cultural
- Las costumbres y los hábitos.
- Los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye.

- 🏠 Todos los bienes materiales
- 🏠 Las manifestaciones inmateriales,
- 🏠 Los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

De especial interés: histórico, artístico, científico, estético o simbólico.

En ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Cuadro: elementos del patrimonio cultural de la Nación colombiana.

Fuente: autor, a partir de la Ley 397 de 1997 – Art. 4

Imagen: Pixabay.



¿Qué es la interculturalidad y su relación con la convivencia?

La convivencia intercultural se refiere a la coexistencia pacífica y respetuosa de diversas culturas en un mismo entorno. Implica la interacción positiva entre personas de diferentes trasfondos culturales, promoviendo el diálogo, la comprensión mutua y el respeto por las diferencias.

La convivencia intercultural es crucial en sociedades diversificadas, ya que promueve la armonía, reduce la discriminación y el prejuicio, y fomenta la colaboración. Proporciona un ambiente propicio para el enriquecimiento cultural, el intercambio de conocimientos y la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 reconoce la diversidad étnica y cultural del país. Además, leyes como la Ley 70 de 1993 sobre las comunidades negras y la Ley 21 de 1991 que establece la protección de las lenguas indígenas, son ejemplos de disposiciones legales que respaldan la convivencia intercultural.

Sin embargo, ha sido la Ley 397 de 1997 – encargada de desarrollar los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política –, la que ha incorporado el concepto de interculturalidad:

*“El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la **interculturalidad**, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.”* Art. 1º numeral 9º.

Integrando en igualdad de oportunidades, a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

¿Cuál es la política de la Convivencia intercultural en Colombia?

Colombia ha implementado diversas iniciativas que buscan fortalecer la integración y el respeto entre diversas comunidades en el país, fundamentando políticas locales, departamentales y de rango nacional en busca de la convivencia intercultural en diferentes mandatos gubernamentales.

Sin embargo, para el gobierno actual, esta labor se encuentra facilitada en el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, cuya misión es la de:

“Diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales en el marco de los mandatos constitucionales y legales. Impulsar el pleno goce del derecho a la igualdad, promoviendo los principios de no discriminación y no regresividad. Defender los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional”.



En su dossier de funciones, ha vinculado 3 puestos que le apuntan al enfoque étnico, racial, estimulando cambios culturales en busca de la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad, así:

Imagen: sitio web "Ministerio de la Igualdad y la Equidad"
Fuente: Google search.

Número de la función	Propósito
6	Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables localizadas.
8	Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos , organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.
15	Crear, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como



objetivo la **aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad** del Estado Colombiano.

Cuadro: funciones del Ministerio de la Igualdad y la Equidad

Fuente: autor, a partir del Ministerio de la Igualdad y la Equidad

Disponible en: <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Transparencia/>

El desafío en materia de equidad étnico-racial persiste en la erradicación de diversas formas y manifestaciones del racismo. Esto implica combatir las narrativas y prácticas que subyacen a la discriminación racial y normalizan expresiones de violencia en la convivencia social. El objetivo es fomentar una ciudadanía multicultural e intercultural, comenzando desde los ámbitos locales. Se busca fortalecer los escenarios de participación ciudadana, haciendo especial hincapié en la participación social para influir de manera positiva en la convivencia.

Estos esfuerzos se sustentan en el respeto a las actividades espiritualmente diferenciadas entre individuos, que responden a diversas creencias y costumbres. Este respeto se manifiesta a través de diversas formas de comunicación con deidades o ancestros desconocidos para nuestra comprensión, expresiones de vida extraterrestre, vestimentas, jergas, veneración de deidades y rituales. Esto se aplica tanto a personas locales como a foráneas, permitiendo la expresión de sentimientos y manifestaciones que buscan reforzar la identidad, independientemente de su condición de pertenencia.

Desafíos en la interculturalidad.

Los desafíos contemporáneos asociados a la interculturalidad engloban una amplia gama de problemáticas, desde la persistencia de prejuicios y estereotipos hasta la ignorancia, exclusión social y la conexión con la economía ilegal, todos fundamentados en el desconocimiento de nuestras riquezas culturales.

En primer lugar, se destaca la persistencia arraigada de estereotipos y prejuicios, los cuales se nutren de la falta de comprensión y aprecio por la diversidad cultural. Este fenómeno conlleva a la discriminación y a la proliferación de actitudes adversas hacia grupos culturales específicos. Este desafío se entrelaza intrínsecamente con la carencia de conocimiento y valoración de las diversas manifestaciones culturales, tradiciones y modos de vida, dando lugar a malentendidos, falta de empatía y obstáculos para la promoción de la inclusión y la igualdad.

Adicionalmente, la marginalización de grupos culturales debido a la falta de reconocimiento de sus contribuciones y la ausencia de representación en distintos ámbitos conduce a la exclusión social, económica y política de comunidades específicas.

La dimensión económica también se ve afectada por la apropiación indebida de elementos culturales, desencadenando una economía ilegal que despoja a las comunidades de su patrimonio cultural. Este fenómeno contribuye



significativamente a la superficialidad en la comprensión de las tradiciones y a la perpetuación de desigualdades.

La carencia de inclusión de perspectivas culturales diversas en los sistemas educativos, así como en la administración pública con un enfoque étnico limitado, restringe la comprensión y valoración de la diversidad cultural desde una edad temprana, fomentando actitudes discriminatorias.

En el ámbito digital, la propagación de discriminación a través de plataformas en línea y redes sociales presenta comparaciones que abarcan desde la vestimenta hasta las expresiones artísticas y rituales de sanación, intensificando estereotipos culturales y contribuyendo a la polarización y hostilidad en línea.

La falta de espacios de diálogo, tanto en el ámbito digital como físico, en la política y la vida social, limita la comprensión mutua entre diversos grupos culturales, dificultando la construcción de puentes y la promoción de una convivencia armoniosa en sociedades multiculturales.

En última instancia, abordar estos desafíos demanda esfuerzos significativos en términos de educación, sensibilización, promoción de la diversidad, compromiso político, resiliencia social y construcción de puentes de comunicación entre las diversas comunidades culturales.

Bibliografía

Arango, E., & Vesga, M. (2015). *Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Jurídicas*. Recuperado el 3 de febrero de 2024, de Pontificia Universidad Javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34467/ArangoFernandezEmilia2015.pdf?sequence=1>

EUDE. (14 de junio de 2019). 10 derechos digitales. Escuela Europea de Dirección y Empresa, España. Recuperado el 2 de febrero de 2024, de <https://www.eude.es/blog/derechos-digitales-eude/>

Secretaría General Iberoamericana. (25 de marzo de 2023). *Secretaría General Iberoamericana*. (A. e. Gobierno, Productor, & Estado y de Gobierno en Santo Domingo, República Dominicana) Recuperado el 2 de febrero de 2024, de Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales : https://www.segib.org/wp-content/uploads/Carta_iberamericana_derechos_digitales_ESP_web.pdf

UNESCO. (27 de Octubre de 2022). *UNESCO*. Recuperado el 3 de Febrero de 2024, de UNESCO: <https://www.unesco.org/es/articles/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar>